



MUNICIPALIDAD DE CODEGUA  
ALCALDIA

ORD. FINANZAS N° 408/

C O P I A

ORD.: N° 334/

ANT.: PREG: 6.004/13 U.C.E. N° 697/13  
Contraloría Regional de la República

MAT.: Remite respuesta a Informe  
Final de fecha 29.08.2013, por parte  
de la Contraloría Regional de la  
República.

CODEGUA, NOVIEMBRE 07 DEL 2013.-

DE : ALCALDESA COMUNA DE CODEGUA

A : CONTRALOR REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
SR. HECTOR JOSE PARRA ROJAS

1. Me permito remitir a Usted, respuesta a Informe Final N° 41 de fecha 29 de Agosto del 2013, sobre auditoría de transacciones efectuadas a esta Entidad, por parte de esa Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. Lo anterior, es para dar cumplimiento a los plazos establecidos de acuerdo a la normativa vigente.
3. Es cuanto puedo informar,

Saluda Atentamente a Usted



*Ana Maria Silva Gutierrez*  
ANA MARIA SILVA GUTIERREZ  
ALCALDESA COMUNA DE CODEGUA

AMSG/PRCH/mgv.

Distribución

- Sr. Contralor Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Archivo Alcaldía
- Oficina de Partes
- Archivo Finanzas ✓



## I.- ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

### b) Sobre no aplicación del principio DEVENGADO

Se encuentran a disposición de esa Contraloría Regional, todos los antecedentes consignados en la respuesta al Pre-Informe.

## II.- EXAMEN DE CUENTAS

### 2.- Gestión Municipal

#### 2.1.1. Permisos de Circulación

##### a) Sobre falta de Permisos de Circulación y su documentación de respaldo:

##### b) Sobre Permisos de Circulación ilegibles:

Se adjunta Certificado de Siniestro emitido por el Cuerpo de Bomberos Codegua, señalando que el origen del incendio es parte de la investigación, que fue realizado por el Departamento Técnico del Cuerpo de Bomberos, el cual por políticas de la Institución sólo se emite esta información a la Fiscalía que corresponda.

##### c) Sobre fotocopias no autorizadas:

Se remite Decreto Alcaldicio N°058 (Transito y Rentas), de fecha 16 de Septiembre del 2013, que formaliza la autorización de firmas, para certificar la autenticidad de copia de documentos.

#### 2.1.3.- Recuperación del Subsidio de Salud por Incapacidad Laboral

##### b) Sobre falta de cotejo del cálculo de las licencias con la cantidad efectivamente recuperada:

##### c) Falta de cobranza de intereses por Subsidios pagados fuera de plazo:

Al respecto debo mencionar a Ud., que a la fecha este Departamento ha disminuido el montos a recuperar, por concepto de Licencias Médicas de \$13.808.201 a \$13.589.618, como se demuestra en el documento "Análisis por cuenta" y oficios solicitando el reembolso, que se adjuntan. Sin perjuicio de que los antecedentes se encuentran a disposición de esa Contraloría Regional para su revisión.

En la Unidad de Oficina de Partes, queda constancia de la recepción del documento enviado a las distintas Instituciones pagadoras de Subsidios.

Se adjunta copia fotostática de Libro Correspondencia Despachada de la Unidad mencionada.

Se elabora oficio por parte de la Unidad de Recursos Humanos, para su correspondiente despacho a las Entidades Pagadoras del Subsidio pagados fuera de plazo.

Los originales están a disposición de esa Contraloría Regional.



## 2.2 Examen de Egresos

### 2.2.1 Gastos de Concejales

a) Sobre registro de gastos de cometido con anterioridad a su realización:

Se mantiene lo manifestado por esta Municipalidad, en cuanto, a que en caso de los gastos de concejales, se ha aplicado la norma contable de Primacía de la Normativa Legal, que señala "En caso de existir contraposición entre la norma jurídica vigente y las normas y procedimientos contables, prevalecerá la primera".

b) Sobre falta de parámetros objetivos para reembolso de combustible a Concejales

Sobre el particular se remite a esa Contraloría, Acuerdo de Concejo Municipal, en donde se establece parámetro objetivo para el consumo de Combustible, según Sesión Ordinaria N° 030 de fecha 15 de Octubre del 2013.

c) Sobre error imputación Contable:

Los originales están a disposición de ese Organismo Fiscalizador.

### 2.2.2. Servicio de Aseo y Mantenición de Jardines

### 2.2.3. Servicio de Vigilancia

Sobre desarrollo de funciones privativas con personal contratado modalidad Prestación de Servicios.

En consideración a la realidad presupuestaria de esta Comuna, que con sus ingresos propios no cubre sus gastos operacionales, dependiendo en un 100% de los ingresos por concepto de Fondo Común Municipal, se hace inviable, desde este punto de vista, la opción de licitar estos servicios por el mayor costo de su ejecución, y esta administración, por lo tanto, ha optado por desarrollarlos de la forma constatada en la revisión efectuada por ese Organismo.

Se objeta que se trata de funciones privativas que deben ser desarrolladas con personal municipal de la Planta o a Contrata; Sin embargo, en la planta municipal no existen vacantes y su estructura, como se señalara en la respuesta al pre-informe, data del año 1994, y por otra parte, no se admite excederse en los gastos a contrata, cuyo límite legal es un 20%, de modo tal, que esta Alcaldesa, no tiene otra opción que mantener la forma en que se desarrollen estas actividades esenciales para el aseo y ornato de la Comuna, que de no ejecutarlos, estaría incumpliendo con la función privativa consignada en el art. 3° Letra C de la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



#### 2.2.4. Anticipo a Rendir Cuenta (114.03.01)

a) Sobre saldos pendientes de rendición

b) Entrega de Fondos a Rendir con rendiciones pendientes:

N°	NOMBRE FUNCIONARIO O AUTORIDAD COMUNAL	UNIDAD REQUERENTE	DECRETO N°	FECHA	MONTO	RENDIDA \$	SALDO X R.
1	JOSE SILVA ACEVEDO	EX-ALCALDE		2006	410000	410000	0
2	LUIS GAJARDO GOMEZ	CONCEJAL	20	05.01.2011	273000	273000	0
3	LUIS GAJARDO GOMEZ	CONCEJAL	495	08.04.2011	50000	50000	0
4	LUIS GAJARDO GOMEZ	CONCEJAL	647	09.05.2011	100000	100000	0
5	LUIS GAJARDO GOMEZ	CONCEJAL	1111	27.07.2011	180000	180000	0
6	ANA MARIA SILVA GUTIERREZ	ALCALDE	1999	06.12.2011	50000	50000	0
7	LUIS GAJARDO GOMEZ	CONCEJAL	68	17.01.2012	60000	60000	0
8	IVAN ACEVEDO SILVA	CONCEJAL	425	19.03.2012	50000	50000	0
9	JOAQUIN VALENZUELA BAEZA	CONCEJAL	427	19.03.2012	50000	50000	0
10	JOAQUIN VALENZUELA BAEZA	CONCEJAL	813	17.05.2012	50000	50000	0
11	IVAN ACEVEDO SILVA	CONCEJAL	814	17.05.2012	50000	0	50000
12	LUIS GAJARDO GOMEZ	CONCEJAL	815	17.05.2012	50000	50000	0
13	LUIS GAJARDO GOMEZ	CONCEJAL	931	04.06.2012	80000	80000	0
14	LUIS GAJARDO GOMEZ	CONCEJAL	1390	22.08.2012	30000	30000	0
15	NORA RAMOS ROMO	FUNCIONARIA	1395	23.08.2012	50000	50000	0
16	LISETTE QUEZADA REYES	PROG. OPD	1952	27.11.2012	50000	50000	0
	TOTAL ANTICIPO POR RENDIR				1583000	1533000	50000

NOTA: Los antecedentes están a disposición de ese Organismo Fiscalizador.

#### 2.2.5. Deudores por Rendiciones de cuenta (121.06.01)

a) Sobre saldos pendientes de rendición

b) Sobre entrega de fondos a Organizaciones con rendiciones pendientes

Están a disposición de esa Contraloría Regional, los antecedentes correspondientes.

Se adjunta copia fotostática, de Libro Registro Correspondencia Despachada de la Unidad de Control Interno, a las Organizaciones Comunitarias pendientes de Rendición. Sin embargo esta Entidad, pese a agotar todos los medios de cobro, las organizaciones no han dado cumplimiento a lo petitionado por la Unidad de Control.



N°	NOMBRE FUNCIONARIO O AUTORIDAD	N° DECRETO	FECHA	MONTO	RENDICION MONTO \$	SALDO X R.
1	COMITÉ DE PAVIMENTAC. EL CARMEN	1307	20.10.2010	200,000		200,000
2	JUNTA DE VECINOS EL CARMEN	1785	29.08.2011	180,000		180,000
3	JUNTA DE VECINOS LA MEDALLINA	1287	29.08.2011	178,000		178,000
4	JUNTA DE VECINOS EL CARMEN	1431	15.09.2011	100,000		100,000
5	CLUB DEPORTIVO O'HIGGINS DE CODEGUA	236	17.03.2012	500,000		500,000
6	C.D. FUTBOL CLUB LA MOREIRA	1150	11.07.2012	1,175,000	1,175,000	0
7	CLUB DEPORTIVO LAS DELICIAS	1151	11.07.2012	1,175,000		1,175,000
8	CLUB DEPORTIVO HURACAN	1154	11.07.2012	500,000	500,000	0
9	AGRUPACION JUVENIL BATUCHIBRA	1160	11.07.2012	290,555		290,555
10	C. ADULTO MAYOR RENACER	1162	11.07.2012	1,000,000	1,000,000	0
11	C.D. JUVENTUD INDEPENDIENTE	1163	11.07.2012	500,000	500,000	0
12	JUNTA DE VECINOS VILLA EL CARMEN	1164	11.07.2012	500,000	500,000	0
13	CLUB DEPORTIVO O'HIGGINS DE CODEGUA	1165	11.07.2012	500,000		500,000
14	LOS SIN VOZ ANIMALES ABANDONADOS	1166	11.07.2012	1,000,000	1,000,000	0
15	JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ANDES	1185	18.07.2012	3,000,000	3,000,000	0
16	JUNTA DE VECINOS CASAS DEL CARMEN	1188	19.07.2012	200,000	200,000	0
17	AGRUPACION SOCIAL CULTURAL DE DEPORTES LOS BARRIOS	1499	05.09.2012	2,000,000	2,000,000	0
18	JUNTA DE VECINOS LA BLANQUINA	1517	10.09.2012	1,000,000	1,000,000	0
19	GRUPO FOLCLORICO CULTIVANDO TRADICIONES	1659	08.10.2012	3,000,000	3,000,000	0
20	ASOCIACION DE FUTBOL CODEGUA	1708	11.10.2012	1,000,000	1,000,000	0
21	CENTRO CULTURAL RADIOFONICO	1870	09.11.2012	2,000,000	2,000,000	0
22	COMITÉ PRO-AYUDA A LOS VECINOS SECTOR PUNCAHUE	1852	16.11.2012	200,000		200,000
23	C. ADULTO MAYOR STA. TERESA DE LOS ANDES	1896	16.11.2012	162,500	162,500	0
24	AGRUPACION DE PROMOCION CULTURAL ATAGUALPA	1898	16.11.2012	193,000		193,000
25	C. AD. MAYOR SIEMPRE SOÑADORES DE CALLEJONES	1900	16.11.2012	162,500	162,500	0
26	CLUB DEPORTIVO ALIANZA DE MIRAFLORES	1901	16.11.2012	200,000	200,000	0
27	CLUB DOMADORES CHIKULAN	1902	16.11.2012	200,000	200,000	0
28	CLUB DEPORTIVO UNION CORDILLERA	1904	16.11.2012	200,000		200,000
29	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS SALA CUNA RAYITO DE LUZ	1906	16.11.2012	200,000		200,000
30	CENTRO DE PADRES Y APOD. COLEGIO NATALIA REBALTA	1907	16.11.2012	200,000	200,000	0
31	C.D. SIN GRAVEDAD SOBRE DOS RUEDAS	1908	16.11.2012	200,000	200,000	0
32	CLUB DEPORTIVO SIN GRAVEDAD SOBRE DOS RUEDAS	1909	16.11.2012	200,000		200,000
33	C. ADULTO MAYOR RENACER	1911	16.11.2012	162,500	162,500	0
34	CUERPO DE BOMBEROS CODEGUA	1949	27.11.2012	2,000,000	2,000,000	0
35	CLUB DEPORTIVO SIN GRAVEDAD SOBRE DOS RUEDAS	1956	28.11.2012	50,000		50,000
36	JUNTA DE VECINOS EL MAITEN	2032	03.12.2012	1,430,000	1,430,000	0
37	JUNTA DE VECINOS VILLA LOS ANDES	2034	03.12.2012	500,000	500,000	0
38	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESC. CRISTO DEL PARQUE	2035	03.12.2012	363,000	363,000	0
39	CLUB DEPORTIVO SANTA LORETO	2037	03.12.2012	500,000		500,000
40	CLUB DEPORTIVO SAN JOAQUIN	2038	03.12.2012	500,000	500,000	0
41	AGRUPACION JUVENIL BATUCHIBRA	2039	03.12.2012	1,490,000		1,490,000
42	JUNTA DE VECINOS EL DESPERTAR	2040	03.12.2012	100,000	100,000	0
43	JUNTA DE VECINOS ALDEA AGRICOLA CALLEJONES	2041	03.12.2012	100,000	100,000	0
44	CLUB A. D. CARDENAL SILVA HENRIQUEZ	2064	03.12.2012	400,000		400,000
45	CUERPO DE BOMBEROS CODEGUA	2045	03.12.2012	1,890,000	1,890,000	0
46	C. D. SANTA TERESA DE TUNCA	2046	03.12.2012	600,000	600,000	0
47	JUNTA DE VECINOS EL ROMERA	2047	03.12.2012	471,000		471,000
48	CLUB DEPORTIVO EL CARMEN	2048	03.12.2012	60,000	60,000	0
	<b>TOTAL GENERAL</b> Ingreso reintegro fecha 03.12.2012, Origen Decreto de pago N°1,156 de 11.07.2012, rendido el 18.12.2013,156/78)			<b>32,732,377</b>	25,705,508 478	7,027,355



#### **2.2.6. Límites nombramientos a contrata y honorarios**

##### Sobre exceso de gasto en personal

Es dable señalar, que la Ley limita el ingreso de personal a contrata, esta autoridad se encuentra ante la disyuntiva de tener que ajustarse, por una parte, a dicha norma y, por otra al cumplimiento del deber legal de atender las necesidades de la comunidad local en forma continua y permanente. En tal sentido entonces se ha debido contratar personal que es absolutamente necesario en áreas que presentan falencias operacionales, las cuales, sin su concurrencia, corren el serio riesgo de incumplir con las funciones legalmente asignadas.

Asimismo deseo dejar constancia de que las contrataciones efectuadas permiten el desarrollo de funciones de responsabilidad las cuales no pueden, ni deben, ser asumidas por personal que no esté sujeto íntegramente a las normas estatutarias, como por ejemplo las labores de inspección, la administración de transparencia municipal y conductores entre otros.

Es menester señalar que en la planta municipal no existen vacantes y su estructura, como se señalara en la respuesta al pre-informe, data del año 1994, y por otra parte, no se admite excederse en los gastos a contrata, cuyo límite legal es un 20%, de modo tal, que esta Alcaldesa, no tiene otra opción que contratar personal para poder cubrir parte de todas las necesidades operativas y sociales, en pos de satisfacer las necesidades de la comunidad, ya que de no ser así, estaría incumpliendo con lo enunciado en la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **2.2.7. Sobre cumplimiento de la Jornada Laboral**

Letra a) **Médico Gabinete Psicotécnico:** Según consta en Certificado Encargada de Personal, el profesional no se ha presentado en la Oficina de Recursos Humanos a ingresar su huella digital, para ser enrolado en el Reloj Control de la Municipalidad.

Letra b) **Juez de Policía Local:** se adjunta reporte asistencia, periodo Septiembre y Octubre del 2013.



### 3. DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL

#### 3.1.- Examen de Ingresos

##### 3.1. 1.- Recuperación del Subsidio de Salud por Incapacidad Laboral

- a) Sobre saldo por percibir al 26.06.2013:
- b) Sobre validación de cálculos:

Al respecto debo mencionar a Ud., que a la fecha este Departamento ha disminuido el montos a recuperar, por concepto de Licencias Médicas de \$12.919.840 a \$9.206.898, como se demuestra en el documento "Análisis por cuenta" y oficios solicitando el reembolso, que se adjuntan. Sin perjuicio de que los antecedentes se encuentran a disposición de esa Contraloría Regional para su revisión.

- c) Sobre cobro de intereses:

Como acción de cobranza se ha confeccionado Formulario, para solicitar a la Entidad pagadora de los subsidios, el cobro de los intereses y reajustes de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 18.196 en su Art. 12. Se adjunta oficio.

- d) Sobre licencias rechazadas:

Se está analizando la situación definitiva de cada una de las licencias rechazadas a fin de adoptar las medidas pertinentes, entre las cuales, podría corresponder el reintegro de remuneraciones de aquellas que no hayan sido definitivamente aceptadas, información que estará a disposición de la Contraloría, para cuando estime conveniente. Es dable señalar que a contar de la fecha de fiscalización se ha procedido a realizar los trámites correspondientes. Se adjunta carta de aviso a funcionario y apelación del mismo a la Contraloría Regional.



### **3.2.- Examen de Egresos**

#### **3.2.1.- Programa de Integración Escolar**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 52 del Decreto Ley N° 1263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado "La verificación y evaluación del cumplimiento de los fines y de la obtención de las metas programadas para los servicios públicos, son funciones que competen a la Administración del Estado y cuyo ejercicio corresponde al Ejecutivo", materia reiterada, además, a través de Dictamen 30.265 del año 1995 de la Contraloría General de la República. Respecto de esta materia esta Municipalidad, ha presentado al Ministerio de Educación la evaluación e informe técnico de este programa, el cual no ha sido sujeto de objeciones por incumplimiento de objetivos por parte de ese Organismo, conforme se establece en el Art. 92 del Decreto Supremo N° 170 del 2009 de esa Cartera del Estado. Con ello, esta Municipalidad quiere dejar en evidencia que no ha habido inactividad en la ejecución del programa PIE, como señala la observación de esa Contraloría Regional. Sin embargo se adjunta informe de avance financiero al 31 de Octubre del presente año.

### **4. DEPARTAMENTO DE SALUD**

#### **4.2 Examen de Gastos**

##### **4.2.1. Inventario de Medicamentos:**

Se adjunta Certificado pertinente, en donde se señala que el sumario administrativo instruido mediante Decreto Alcaldicio N° 684 (Salud), de fecha 21.08.2013, se encuentra en la etapa resolutive.



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Municipalidad de Codegua

Número de Informe: 41/2013  
29 de agosto 2013





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 6.004/13  
U.C.E. N° 697/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

RANCAGUA, 29. AGO 13 \* 002654

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 41, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones, efectuada en la Municipalidad de Codegua.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique este Organismo de Control, en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRAROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
ALCALDESA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CODEGUA  
**PRESENTE**

*[Handwritten mark]*

NOMBRE: Ana M. Silva  
FIRMA: *[Handwritten signature]*  
FECHA: 29/08/2013



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 774/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

RANCAGUA, 03. OCT 13 \* 002987

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 41, de 2013, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de La República

AL SEÑOR  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE CODEGUA  
PRESENTE

3

NOMBRE: Sdaux  
FIRMA: 03.10.13  
FECHA:   
16:30



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 775/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

RANCAGUA, 03.OCT.13\*002988

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 41, de 2013, de esta Contraloría Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Contraloría General de La República

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE CODEGUA  
PRESENTE

NOMBRE: Solarze.  
FIRMA: 03.10.13. 16:30.  
FECHA





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. 6.004/13

INFORME FINAL 41, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES  
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE  
CODEGUA.

---

RANCAGUA, 29 de agosto de 2013

**ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría de ingresos y gastos, en la Municipalidad de Codegua. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Claudio Rivas López, Griselda Labra Gaete, Laura Morgado Ruiz y René Ortiz Urzúa, auditores y supervisor respectivamente.

La Municipalidad de Codegua es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695.

Cabe precisar que, con carácter reservado el, 8 de agosto de 2013, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 41 de esta anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N°620, de 23 de agosto del año en curso.

**OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría de transacciones en las áreas de Gestión, Educación y Salud, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012.

AL SEÑOR  
HÉCTOR PARRA ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
**P R E S E N T E**

21



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La finalidad de la revisión en materia de ingresos en la gestión municipal fue examinar la generación de recursos, específicamente los procesos de patentes CIPA (comerciales, industriales, profesionales y alcoholes) correspondiente al período enero-noviembre 2012, y de permisos de circulación para los vehículos año de fabricación 2012 (nuevos), como asimismo el cumplimiento de los requisitos para su obtención y renovación. Además de verificar el proceso de recuperación y reembolsos por licencias médicas. A su vez, en los servicios traspasados de educación y salud, su finalidad estuvo determinada por las transferencias que efectúan los Ministerios del ramo.

En cuanto a los gastos de la gestión municipal, el objetivo fue examinar el subtítulo 21 gastos en personal, específicamente los honorarios a suma alzada, dietas y comisiones a concejales, prestaciones de servicios en programas comunitarios; subtítulo 22 bienes y servicios de consumo, en particular los procesos de combustibles y lubricantes, materiales de uso o consumo, servicios básicos, servicios generales, servicios de aseo, servicios de vigilancia, mantención de jardines y el subtítulo 24, transferencias corrientes, en particular los aportes al fondo común municipal por concepto de recaudación de permisos de circulación. A su turno, para los servicios de educación y salud, el objetivo fue examinar el subtítulo 22 bienes y servicios de consumo, específicamente los procesos de combustibles y lubricantes, materiales de uso o consumo, servicios básicos, y mantenimiento y reparaciones. Todo con la finalidad de determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos sean exactos y están adecuadamente registradas, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones Nos 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingreso y gastos relacionadas con la materia en revisión.

## UNIVERSO Y MUESTRA

El examen comprendió los ingresos y gastos generados en el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, según se detalla a continuación:

Áreas	Ingresos			Gastos		
	Total ingresos percibidos \$	Muestra de Ingresos (\$)	Porcentaje Muestra %	Total de gastos \$	Muestra de gastos (\$)	Porcentaje Muestra %
Municipal	1.907.062.365	948.353.494	50	349.746.081	48.371.426	14
Educación	2.104.665.204	1.681.622.667	80	163.249.256	55.208.849	34
Salud	1.134.110.692	1.016.126.995	90	172.922.475	43.126.247	25



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El examen se efectúa mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora.

La documentación e información fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas a la comisión fiscalizadora y fue puesta a disposición con fecha 1° de agosto de 2013.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

a) Se constató que el Departamento de Educación de Codegua, mantiene cheques caducados, en las conciliaciones bancarias de dos cuentas corrientes. A continuación se adjuntan tablas con detalle de los documentos pendientes de cobro.

Cuenta corriente N° 37909000042

Fecha	N° Dcto	N° Decreto	Monto \$
30-11-2010	1919274	513	85.537
31-12-2010	34	656	2.565
02-03-2011	91	99	2.124
03-11-2011	675	791	27.000
27-03-2013	1250	157	3.842.329
TOTAL			\$ 3.959.555

Cuenta corriente N° 37909027358

Fecha	N° Dcto	N° Decreto	Monto \$
04-08-2009	3251	159	12.843
09-03-2011	4184	103	10.000
09-05-2011	4301	229	10.000
28-11-2012	5263	602	66.529
TOTAL			\$ 99.372

A lo anterior, cabe mencionar que estos documentos no han sido contablemente tratados como documentos caducados, de conformidad a lo establecido en los procedimientos contables para el sector municipal, instruidos por la Contraloría General a través del Oficio N° 36.640, de 2007 (aplica dictamen 29.753, de 2003).

Al respecto, la entidad comunal informa que procedió a regularizar la observación planteada, para cuyo efecto adjunta los ajustes contables pertinentes. Por lo tanto, corresponde dar por subsanada la objeción planteada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Sobre el sistema de información contable se constató el incumplimiento de la normativa contenida en las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República a través del oficio N° 60.820, de 2005, en cuanto a que no se han aplicado los principios de devengado, a nivel consolidado de las tres áreas municipales, al no registrar todos los derechos y obligaciones en el momento en que se generaron; de exposición, puesto que los estados contables no contienen toda la información necesaria para una adecuada interpretación de su situación presupuestaria y económico-financiera; y, de equidad, por cuanto la información presupuestaria y económico-financiera derivada del proceso contable no refleja razonable y equitativamente los legítimos derechos de los acreedores. Estas inobservancias legales y normativas se ven reflejadas al no contabilizar oportunamente el devengamiento de las facturas recibidas por la prestación de diversos servicios, por un monto total de \$ 21.686.899, detalladas en anexo N° 1, subestimando las obligaciones registradas en la ejecución presupuestaria del año 2013, al no quedar expuestas estas cifras en la cuenta 215.34.07, deuda flotante.

En sus descargos, la administración informa, en síntesis, que respecto de la gestión municipal el desfase se origina debido a que las facturas ingresan, en primer lugar a la unidad que requirió el bien o servicio para su validación y posterior pago. Agrega que también es el procedimiento actualmente en uso en los servicios de educación y salud, incorporados a su gestión. Termina, señalando que para mejorar este procedimiento se coordinará con las unidades internas, para el oportuno registro e incorporación al sistema de información.

Sobre los argumentos expuestos, corresponde mantener la presente observación, en tanto, no se verifiquen las medidas informadas en una próxima auditoría.

## **II. EXAMEN DE CUENTAS**

### **1.- Situación Financiera Consolidada**

La Municipalidad de Codegua presenta al 31 de diciembre de 2012, un superávit consolidado de \$ 578.636.441, cuyo detalle se encuentra en anexo N° 2-A.

Por otro lado, con respecto a la deuda corriente a corto plazo consolidada, esta asciende a \$ 705.098.975. En lo concerniente a la deuda corriente a mediano y largo plazo consolidada, alcanza los \$ 17.639.160, lo que conlleva una deuda total de \$ 722.738.135, cuyo detalle se presenta en anexo N° 2-B.

Al respecto, entidad comunal complementa la información indicando que el 53,9% de la deuda corriente, corresponde al concepto de Administración de Fondos, por recursos generados en convenios con diversos organismos públicos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## 2.- GESTIÓN MUNICIPAL

### 2.1. Examen de ingresos

El examen en referencia comprendió los ingresos generados por el municipio en el período indicado, los que ascendieron a M\$1.907.062, de cuyo monto se examinó la suma de M\$ 968.959, equivalente a un 50%

#### 2.1.1. Permisos de circulación.

El proceso de permisos de circulación correspondiente al período 2012, lo que significó para el municipio recaudar la suma de \$ 338.079.448, de los cuales se examinó una muestra de \$ 47.977.382, equivalente al 14%.

El análisis estuvo orientado a verificar el cálculo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 12 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y sus normas complementarias, como asimismo, las instrucciones que anualmente imparte este Organismo Superior de Control, con ocasión del proceso de renovación de permisos de circulación y su integro en arcas municipales.

Como resultado de dicho examen se observa lo siguiente:

a) No fueron habidos seis permisos de circulación, así como tampoco su documentación necesaria para el otorgamiento y/o renovación, detallados en la siguiente tabla:

Placa	Tipo	Marca	Año fabricación	N° Boletín
DTFS-16	Camioneta	Dodge	2012	140
DWGG-25	Camioneta	Dodge	2012	3270
DWGG-61	Automóvil	Peugeot	2012	3228
DXDF-34	Camioneta	Dodge	2012	3281
DXGV-62	Camioneta	Nissan	2012	3236
YY-0298	Moto	BMW	2011	552

b) De la muestra de permisos de circulación solicitada a la administración, en seis casos no fue posible realizar la validación de los permisos de circulación, producto que se encontraban ilegibles, los cuales se detallan a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Placa	N° Boletín
DWGG-37	3199
DWGG-87	3114
DWGL-25	3134
DXGS-78	3225
DXGS-79	3226
DXRP-52	3304

Con respecto a las observaciones contenidas en las letras a) y b) precedentes, se informa que los hechos observados son a consecuencia del incendio que afectó a las dependencias municipales el día 27 de mayo de 2012, destruyéndose documentación, equipos computacionales y mobiliario, ante lo cual corresponde mantener la observación planteada.

c) Se detectó que en diez permisos de circulación emitidos, el municipio aceptó al menos un documento, en fotocopias no autorizadas, de permiso de circulación anterior, factura de compra y certificado de homologación de gases o revisión técnicas, en la emisión del respectivo permiso de circulación detallados en el siguiente cuadro:

Placa	N° Boletín	Factura	Revisión técnica	Permiso circulación anterior
BZYF-95	549			X
CFCC-84	5370		X	X
CFCK-37	1186		X	X
CTFP-82	2113		X	
DPYF-11	2233	X	X	
DRBT-95	1267	X		
DTGD-59	92	X		
DTGF-41	137	X		
DTKH-43	180	X		
DTRF-32	264	X		

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el dictamen N° 69.858, de 2010, ha admitido, en las condiciones que indica, la posibilidad de que las entidades edilicias acepten fotocopias de dichos documentos autorizadas ante notario público, en cuyo caso se debe dejar constancia en el expediente respectivo de las circunstancias que han justificado tal proceder.

Asimismo, mediante el dictamen N° 54.787, de 2011, de este origen, se ha establecido la procedencia de que ciertos y determinados funcionarios municipales, habilitados especialmente al efecto, puedan autorizar fotocopias simples de los certificados de revisión técnica, de homologación de gases y facturas de compra que se les exhiban, a fin de que, apreciando tal prueba



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en conciencia, las municipalidades puedan dar por acreditada la existencia de los hechos respectivos para efectos de la emisión de los permisos de circulación.

Sobre este punto, la administración informa que respecto a las placas patentes BZYF-95, CFCC-84 y CFCK-37, no fue exigido el permiso anterior ya que había sido otorgado por este mismo municipio. Se adjunta la documentación de respaldo correspondiente. Agrega que en relación a los demás casos expuestos, confirma lo observado. Luego, procede mantener la objeción de que se trata, con las excepciones ya indicadas.

d) En dos casos no se pudo efectuar el cálculo del valor a pagar por concepto de permiso de circulación, debido a que no fue habida copia de la factura, de acuerdo al siguiente detalle:

Número de boletín	Placa	Tipo de vehículo	Marca	Año de fabricación
1728	DLKW-59	CAMIONETA	SSANGYONG	2012
1964	DLPJ-33	CAMIONETA	KIA MOTORS	2012

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal adjunta copia de las facturas asociadas a los vehículos que se indican. Por consiguiente, corresponde dar por subsanada la observación planteada.

e) Por otro lado, en tres casos se constató que para la renovación del permiso de circulación año 2012, no se encuentra antecedentes del permiso de circulación anterior, de acuerdo a lo expuesto en la siguiente tabla

Número de boletín	Placa	Tipo de vehículo	Marca	Año de fabricación
987	CFCH-18	Automóvil	Audi	2010
1161	CBVD-60	Jeep	Audi	2009
2314	BYKC-58	Camioneta	Nissan	2010

Al respecto, se informa que corresponden a vehículos inscritos en la comuna, adjuntando los antecedentes que respaldan la objeción. En consecuencia, procede dar por subsanada la presente observación.

f) No fue posible realizar un control de folios de permisos de circulación debido a que la numeración pre-impresa en los formularios de permisos de circulación no es coincidente con el correlativo asignado por el sistema computacional de permisos de circulación utilizado por la Municipalidad de Codegua.

Sobre el particular, la administración argumenta que el municipio fue beneficiado con un proyecto computacional impulsado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el cual por defecto arroja la numeración, sin existir la alternativa de modificación al sistema a nivel local.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, los argumentos expuestos y antecedentes aportados, permiten dar por subsanada la observación planteada.

**2.1.2. Patentes comerciales, industriales, profesionales y alcoholes (CIPA).**

En el período sujeto a examen, el proceso de patentes CIPA alcanzó ingresos por \$ 36.113.041, examinándose una muestra ascendente a \$ 15.507.527, que representa el 43% del total recaudado por este concepto.

Como resultado de dicho examen, en general, tanto el cálculo como el cobro de esos impuestos cumplen con las disposiciones legales vigentes y son enterados en arcas municipales.

**2.1.3 Recuperación del Subsidio de Salud por Incapacidad Laboral**

En relación al examen efectuado al proceso en comento, normado en el artículo 12°, de la ley N° 18.196, decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y circunscrito al período de la auditoría, se constataron las siguientes observaciones:

a. Examinadas las licencias médicas del período sujeto a examen, se comprobó que al 31 de diciembre 2012, se habían tramitado licencias, por un monto devengado de \$ 17.975.340 de los cuales sólo se ha recuperado un total de \$ 4.167.139, lo que implica que al 31 de diciembre de 2012, el monto pendiente por percibir es de \$ 13.808.201.

Sobre la presente observación, la entidad comunal no se pronuncia, por lo tanto, corresponde mantener la observación de que se trata.

b. La gestión municipal, cuenta con una base de datos que permite llevar un registro y cálculo de las licencias médicas, sin embargo, la administración no coteja sus cálculos con los que efectúan las distintas instituciones de salud, con el fin de tener la cantidad exacta a recuperar, de lo contrario efectuar las gestiones de cobro respectivas, ya sea por montos adeudados o montos percibidos en menor cuantía por parte de las Instituciones de Salud, eventualmente provocando un desmedro de los ingresos municipales.

Al respecto, la administración ratifica lo observado, instruyendo la ejecución de las acciones correctivas pertinentes. En consecuencia, corresponde mantener la observación, mientras no se verifique la efectividad de las medidas informadas.

c. La Municipalidad de Codegua no realiza cobranza de los intereses por los reintegros fuera de plazo de subsidio de incapacidad laboral por parte de los Servicios de Salud, las Instituciones de Salud Previsional y las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo único, de la ley N° 19.117, que "Establece normas para la recuperación por municipalidades o corporaciones empleadoras de sumas



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondientes a subsidios por incapacidad laboral de funcionarios que señala" esto es, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que haya ingresado la presentación de cobro respectivo.

Sobre el particular, en el oficio de respuesta, se informa que por desconocimiento de la normativa no se había cumplido con la exigencia, instruyendo la realización de dicho trámite. Por lo tanto, corresponde mantener lo observado.

#### 2.1.4 Fondo Común Municipal

La Municipalidad de Codegua contabiliza erróneamente los ingresos por concepto de Fondo Común Municipal, debido a que sólo registra el monto depositado en la cuenta corriente bancaria como ingreso neto por tal concepto, sin considerar las retenciones que le aplica la Tesorería General de la República, por consiguiente en el período auditado registra un menor ingreso por \$8.320.513, según se consigna en el formulario N° 73 "Giro global y comprobante de egreso de la Tesorería General de la República", cuyo detalle corresponde al siguiente:

Fecha transferencia	Monto de anticipo F.C.M. \$ (a)	Retención \$ (b)	Monto neto transferido \$ (a) - (b)
06-01-12	38.469.000	685.160	37.783.840
07-02-12	38.469.000	688.402	37.780.598
07-03-12	45.160.535	690.430	44.470.105
05-04-12	38.469.000	692.011	37.776.989
07-05-12	127.500.874	693.953	126.806.921
07-06-12	38.469.000	694.759	37.774.241
09-07-12	62.582.528	694.794	61.887.734
07-08-12	38.469.000	693.113	37.775.887
07-09-12	47.350.230	692.576	46.657.654
05-10-12	96.213.415	693.592	95.519.823
09-11-12	44.937.164	698.261	44.238.903
07-12-12	86.392.248	703.462	85.688.786
TOTAL		8.320.513	

Como consecuencia de lo anterior, procede observar que no se encuentra contabilizada la deuda por concepto de la retención aplicada con cargo al Fondo Común Municipal, vulnerando las disposiciones contenidas en los oficios CGR N° 36.640 de 2007, y N° 60.820 de 2005, relativos a Procedimientos Contables para el Sector Municipal y Sistema de Contabilidad General de la Nación, respectivamente.

Sobre el particular, la administración adjunta documentación que evidencia el reconocimiento contable de los hechos observado. Por lo tanto, procedente dar por subsanada la observación formulada.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## **2.2. Examen de egresos**

El examen de cuentas al rubro egresos de la gestión municipal, se practicó sobre una muestra de M\$ 48.37, equivalente al 14% del total de los desembolsos, sujetos a revisión, lo que alcanzaron M\$ 349.746, determinándose las siguientes observaciones:

### **2.2.1 Gastos de concejales**

a. Mediante decreto de pago 927, del 4 de junio de 2012, se pagó a don Luis Guajardo Gómez, concejal de la Municipalidad de Codegua, un monto de \$ 276.979, por concepto de viáticos por el periodo comprendido entre los días 10 al 16 de junio de 2012, correspondiente a un curso de capacitación denominado "Marco regulatorio y nuevos desafíos en vivienda y planificación urbana", dictado en la ciudad de Viña del Mar.

Al respecto, el procedimiento utilizado por el Municipio es registrar el gasto de que se trata, con anterioridad a la realización del cometido, contraviniendo principios contables aplicables a este tipo de operaciones, contenidos en el Oficio CGR N°s 60.820, de 2005 y N° 36.640, de 2007, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y Procedimientos Contables para el Sector Municipal, respectivamente.

En su respuesta, la entidad comunal expone la definición de cometidos, señalando que al momento de su otorgamiento se contabilizan las dos instancias.

Sobre los argumentos expuestos, corresponde mantener la observación planteada, además de reiterar los fundamentos contables aplicables a la operación de que se trata.

b. La Municipalidad de Codegua, a través del decreto N° 179, del 13 de julio de 2012, pagó a don Emiliano Orueta Bustos, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, un monto de \$ 57.000, por concepto de reembolso de gastos de combustible, por concepto de asistencia al congreso de alcaldes y concejales realizado en la ciudad de Pichilemu los días 24 y 25 de mayo de 2012.

Sobre el particular, se observa que la Entidad Comunal no posee un parámetro objetivo para el reembolso de combustible, de manera de resguardar el principio de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, instaurado en el artículo 11, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

A mayor abundamiento, al concejal se reembolso un monto correspondiente al rendimiento de consumo de combustible de 5 kilómetros /litros, de acuerdo a lo detallado en la siguiente tabla:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Detalle	Cifras	
Boleta 1	\$ 26,000	A
Boleta 2	\$ 31,000	B
Total gastos	\$ 57,000	C = A+B
Valor estimado litro combustible	800	D
Litros	71.25	E= C/D
Kilometraje recorrido	390	F
Rendimiento	5	E/F

Al respecto, la municipalidad informa que solicitará al concejo aprobar un estándar que permita homogeneizar el reembolso por gastos de combustibles. Por lo tanto, corresponde mantener la observación formulada.

c. Mediante decreto de pago N° 2055, del 6 de diciembre de 2012, se pagó al proveedor María Quiñones Farías, un monto de \$ 158.340, por concepto de compra de seis galvanos para los concejales de la comuna periodo 2008-2012, contabilizado en la cuenta presupuestaria 215.21.04.003.003 "otros gastos".

Al respecto, se observa la imputación contable, debido a que el gasto no corresponde a dietas a juntas y tampoco a comisiones de concejales, sino a un obsequio realizado por el municipio, en contravención a lo establecido en el Clasificador Presupuestario, decreto (H) N° 854, de 2006 y el Oficio CGR N° N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

Sobre el particular, la municipalidad confirma lo observado, debiendo en lo sucesivo ajustar el registro de estas operaciones a la normativa que se alude precedentemente. Luego corresponde mantener la presente objeción

d. A través del traspaso N° 6, del 17 de enero de 2012, el concejal señor Joaquín Valenzuela Baeza, rinde cuenta de los fondos entregados con anterioridad, que incluye la suma de \$ 39.400, por concepto de transporte en viaje a la ciudad de Pichilemu por la participación en congreso de alcaldes y concejales.

Al respecto, se observa lo siguiente:

d.1 La rendición contempla cuatro boletos electrónicos de taxi por \$ 2.650, \$ 10.100, \$ 3.200 y \$ 1.950, los cuales totalizan un monto \$ 17.900, cuya fecha consignada no permite verificar la oportunidad del citado gasto.

d.2 A su vez, la citada rendición incluye dos gastos por \$ 6.500, cada uno, totalizando la suma de \$ 13.000, por concepto de gastos de traslado en taxi desde Codegua a Rancagua y su regreso, cuyos comprobantes no cumplen con la formalidades mínimas para respaldar este gasto, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 759, de 2004, de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas.

2  
7



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la administración señala, en síntesis, que los gastos observados en letras d1, y d2, fueron aceptados por esa única vez, observado de forma similar por la Dirección de Control Municipal.

Sobre los argumentos expuestos, corresponde dar por subsanada la observación de que se trata, sin perjuicio de reiterar que en lo sucesivo las rendiciones de gastos, se ajusten a la citada Resolución N° 759, de 2004.

### **2.2.2. Servicio de aseo y mantención de jardines**

El Municipio de Codegua, ha procedido a pactar a honorarios mediante la prestación de servicios por las labores de aseo y mantención de jardines, de acuerdo a lo detallado en anexo N° 3

Sobre el particular, cabe precisar, como cuestión previa, que entre las funciones privativas que compete desempeñar a las municipalidades en el ámbito territorial de sus respectivas comunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3°, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra la de aseo y ornato, la que debe ser ejecutada de conformidad con las atribuciones que el ordenamiento jurídico le franquea a los municipios.

En este contexto, y en lo que atañe a la forma en que puede llevarse a cabo tal función, es del caso indicar que las entidades edilicias pueden dar cumplimiento a la misma ya sea directamente, a través de sus propios recursos materiales y humanos, para lo que pueden celebrar los actos y contratos que sean necesarios, o mediante la concesión del respectivo servicio, conforme con lo dispuesto en el artículo 8° de la citada ley N° 18.695.

Ahora bien, para la ejecución directa de las labores comprendidas en la función de que se trata, las municipalidades deben hacerlo a través de su propia mano de obra, para lo cual, por regla general, deben recurrir al personal de planta o a los funcionarios a contrata de que dispongan o se provean al efecto, lo que no sucede en la especie (aplica dictamen N° 45.297, de 2010).

### **2.2.3 Servicio de vigilancia**

La municipalidad contrató los servicios a honorarios de los señores José Zúñiga Morales y Roberto Sáez Astorga, por un monto mensual de \$ 244.444 y \$ 166.667, respectivamente, imputados a la cuenta contable N° 215.22.08.002 "Servicios de vigilancia".

Al respecto, resulta útil señalar que, las actividades de vigilancia que cumplen los rondines u otros de similar carácter, en recintos municipales -como sucede en la especie-, constituyen tareas habituales de las entidades edilicias y, por ende, deben ser atendidas por personal de planta o a contrata, regido por las normas de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Funcionarios Municipales, resultando improcedente su contratación bajo la modalidad de honorarios (aplica dictamen N° 46.946, de 2010).

Respecto a las observaciones 2.2.2 y 2.2.3, precedentes, la administración informa, en primer término, que la municipalidad no cuenta con personal permanente suficiente, dadas las restricciones legales, así como también una planta que data del año 1994, la cual no se ajusta a las necesidades actuales de la comuna.

Agrega que el servicio de extracción de basura de la comuna se realiza mediante administración directa para cuyo efecto dispone de dos camiones destinados exclusivamente a dicho servicio, conducidos por funcionarios a contrata. Termina señalando que las labores de limpieza, hermoseamiento de la comuna, y resguardo nocturno de determinados inmuebles municipales, se ejecutan mediante un plan anual, administrados por la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Unidad de Aseo y Ornato, promoviendo la absorción de mano de obra cesante de nuestra comuna.

En relación a lo anterior, si bien los argumentos son atendibles, no desvirtúan la improcedencia del mecanismo de contratación de personas para efectuar funciones habituales del municipio, luego, corresponde mantener la observación formulada.

#### **2.2.4 Anticipo a rendir cuenta (114.03.01)**

Al 31 de diciembre de 2012, el saldo de la cuenta n° 114.03.01, denominada "Anticipo a rendir cuenta", presenta un saldo de \$1.583.000, detallado anexo N° 4

Al respecto, se observa lo siguiente:

a. Se evidencia que existen saldos pendientes de rendición tanto para el año 2012 como de periodos anteriores, afectando así lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en cuya virtud el ejercicio presupuestario tiene carácter anual y coincide con el año calendario, razón por la cual, en el caso que se examina, no resulta procedente que los fondos entregados con cargo al presupuesto del año correspondiente sean ejecutados por los receptores después del 31 de diciembre de esa anualidad (aplica dictamen N° 37.445 de 2013).

Al respecto, la administración informa la materialización de la mayoría de los deudores pendientes, sin adjuntar copia de dichas rendiciones, a excepción del monto correspondiente a don José Silva Acevedo, el cual se declaró incobrable mediante decreto N° 35, de 8 de julio de 2012, por encontrarse el deudor fallecido.

Sobre los argumentos expuestos, corresponde mantener la observación planteada, mientras no se verifiquen las medidas informadas en una próxima auditoría.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b. Por otro lado, se observa que el Municipio entrega fondos a rendir sin que el personal haya regularizado las rendiciones pendientes.

A modo de ejemplo, don Luis Gajardo Gómez, concejal de la comuna, mantiene rendiciones pendientes por un monto total de \$823.000, correspondiente a fondos proporcionados los años 2011 y 2012, incluidos en partidas del anexo N° 3, sin embargo, el 4 de enero de 2013, se procedió a entregar un nuevo fondo por \$ 40.000, a través del decreto de pago N° 26, de la misma fecha.

En su respuesta, la administración informa que en el futuro no se entregaran nuevos fondos, a quienes no hayan rendido cuenta por aportes anteriores. Por lo tanto, corresponde mantener la observación planteada, en tanto no se verifique la efectividad de las acciones indicadas en una próxima auditoría.

### **2.2.5 Deudores por rendición de cuenta (121.06.01)**

La cuenta denominada "Deudores por rendición de cuenta" (121.06.01), al 31 de diciembre de 2012, presenta un saldo pendiente de rendición por un monto de \$ 32.732.377, compuesto por anticipos entregado a organizaciones entre los años 2010 y 2012, cuyo detalle de expresa en anexo N° 5.

Referente a lo anterior, se observa lo siguiente:

a. Se evidencia la existencia de saldos pendientes de rendición desde el año 2010, afectando así lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en cuya virtud el ejercicio presupuestario tiene carácter anual y coincide con el año calendario, razón por la cual, en el caso que se examina, no resulta procedente que los fondos entregados con cargo al presupuesto del año correspondiente sean ejecutados por los receptores después del 31 de diciembre de esa anualidad (aplica dictamen N° 37.445 de 2013).

En relación a este acápite, se informa que se han efectuado las acciones de cobro respectivas, detallando que la mayoría de los saldos se encuentran rendidos, sin adjuntar copia de las citadas regularizaciones. Por lo tanto, procede mantener lo observado, en tanto no se verifique la efectividad de las medidas informadas en una futura fiscalización.

b. Por otro lado, se observa que el Municipio entrega fondos a rendir sin que las organizaciones hayan regularizado las rendiciones pendientes.

A modo de ejemplo, mediante decreto N° 156, del 5 de febrero de 2013, se entregaron recursos por \$ 1.400.000, al " Grupo Folclórico Cultivando Tradiciones". Sin embargo, la citada organización mantiene una



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

rendición pendiente por un monto de \$ 3.000.000, otorgada el 8 de octubre de 2012, situación que vulnera lo establecido para este tipo en la Resolución CGR. N° 759, de 2003, punto 5.4., sobre entrega de nuevos fondos.

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal omite referirse a lo observado. Por lo tanto, corresponde mantener la objeción de que se trata.

### 2.2.6 Límites nombramientos a contrata y honorarios.

Se constató que el municipio excedió los límites autorizados para los nombramientos en la calidad de contrata para el período terminado al 31 de diciembre de 2012

En el siguiente cuadro se detalla lo indicado:

Tipo de contratación	Gasto personal de planta al 31.12 M\$	Límite Legal (20%) M\$	Gasto real al 31.12 M\$	Exceso de gasto	
				M\$	%
Contrata	370.715	74.143	146.498	72.335	19,5%

En relación a lo anterior, es dable señalar que los cargos a contrata, en su conjunto, no podrán representar un gasto superior al 20% del gasto de remuneraciones de la planta municipal, según lo establece el artículo 2°, inciso cuarto de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales (aplica dictamen N° 53.212, de 2011).

Al respecto, la autoridad comunal informa que la municipalidad no cuenta con personal permanente suficiente, dadas las restricciones legales, así como también una planta que data del año 1994, la cual no se ajusta a las necesidades actuales de la comuna, por lo cual, deben recurrir a esta modalidad de manera de cumplir con las funciones legalmente asignada a la municipalidad.

En consecuencia, si bien los argumentos son atendibles, corresponde mantener la observación formulada, debiendo ajustar los nombramientos de personal a contrata a la normativa citada precedentemente.

### 2.2.7. Sobre cumplimiento de la jornada laboral

a. Se detectó que don Jorge Jara Herrera, médico del Gabinete Psicotécnico, no registra su asistencia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, corresponde manifestar, en primer lugar, que el artículo 58, letra g) de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece, entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo; a su turno, el artículo 62, inciso final del mismo texto legal, ordena que los servidores públicos deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo.

Por su parte, la letra a) del artículo 61 del aludido texto estatutario, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece como una de las obligaciones especiales del Alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia (aplica dictamen N° 13.069, de 2010).

Ahora bien, de los aludidos preceptos legales, es posible advertir que todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo.

b. Asimismo, don Jorge Canales Toro, Juez de Policía Local, no registra su asistencia.

Referente a lo anterior, y en lo que dice relación con el mecanismo de control de asistencia aplicable a los jueces de policía local, cabe tener presente que esta Entidad Fiscalizadora ha manifestado en los dictámenes N°s. 22.712, de 2011, y 4.274, de 2012, entre otros, que los jueces de policía local son funcionarios municipales regidos por la ley N° 18.883, en concordancia con lo prescrito en la ley N° 15.231, Ley de Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, sin perjuicio de aquellos aspectos en que están sujetos a la supervigilancia directiva, correccional y económica de la correspondiente Corte de Apelaciones, de manera que les resulta aplicable la normativa que regula a tales servidores (aplica dictamen N° 33.175 de 2012).

En dicho contexto, la reiterada jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 26.022, de 2002, y 44.501, de 2006, ha precisado que corresponde al jefe superior del servicio, en uso de sus facultades para dirigir y administrar el respectivo organismo, implementar el sistema o modalidad que estime necesario o conveniente, para asegurar tanto la asistencia al trabajo como la permanencia en él y, según lo dispone el artículo 56 de ley N° 18.695 -Orgánica Constitucional de Municipalidades-, el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

En relación a las letras a y b., precedentes, la administración informa que mediante oficio N° 618, del 22 de agosto de 2013, instruyó a los funcionarios que indica, el cumplimiento de registro de asistencia a contar del 2 de septiembre próximo. Luego, corresponde mantener la observación formulada, mientras no se verifiquen las medidas aplicadas en una próxima auditoría.



### **3.- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

#### **3.1. Examen de ingresos**

Los ingresos del Área de Educación, en el período examinado alcanzaron a M\$ 2.104.665, examinándose M\$ 1.681.623, equivalentes al 80%, detectándose siguientes observaciones:

##### **3.1.1 Recuperación del Subsidio de Salud por Incapacidad Laboral**

En relación al examen efectuado al proceso en comento, normado en el artículo 12°, de la ley N° 18.196, decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y circunscrito al período de la auditoría, se constataron las siguientes observaciones:

a. Examinadas las licencias médicas del período sujeto a examen, se comprobó que al 31 de diciembre 2012, se habían tramitado un total de 261 licencias, por un monto devengado de \$ 71.256.900 de los cuales se ha recuperado un total de \$ 49.458.078, lo que indica que al 31 de diciembre el monto pendiente por percibir es de \$ 21.798.822.

Cabe mencionar que al 26 de junio del año en curso, el departamento de educación por concepto de recuperación de licencias médicas correspondientes al año 2012 ha percibido \$8.878.982, quedando un monto de \$ 12.919.840 por percibir.

En su oficio de respuesta, la entidad comunal evidencia una disminución a un monto de \$ 9.390.362, por concepto de licencias médicas aún pendientes por recuperar.

Al respecto, si bien es cierto, se exhibe un avance en la recuperación de los fondos, corresponde mantener la observación de que se trata, mientras no se verifiquen las acciones destinadas a recaudar oportunamente los valores por este concepto, en una próxima auditoría.

b. El Departamento de Educación, cuenta con una base de datos que permite llevar un registro y cálculo de las licencias médicas, sin embargo, no valida sus propios cálculos con los que efectúan las distintas instituciones de salud, con el fin de tener la cantidad exacta a recuperar, de lo contrario efectuar las gestiones de cobro respectivas, ya sea por montos adeudados o montos percibidos en menor cuantía por parte de las Instituciones de Salud.

Al respecto, la entidad comunal indica haber regularizado la situación, utilizando el sistema computacional que refleja el monto de la licencia médica, adjuntando evidencia de su afirmación. Por lo tanto, corresponde mantener la observación formulada, en tanto, no se verifique la efectividad de las acciones informadas en una próxima auditoría.

c. El Departamento de Educación no realiza cobranza de los intereses por los reintegros fuera de plazo de subsidio de incapacidad laboral por parte de los Servicios de Salud, las Instituciones de Salud Previsional y las



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cajas de Compensación de Asignación Familiar, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo único, de la ley N° 19.117, que "Establece normas para la recuperación por municipalidades o corporaciones empleadoras de sumas correspondientes a subsidios por incapacidad laboral de funcionarios que señala" esto es, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que haya ingresado la presentación de cobro respectivo.

En respuesta a este acápite, la municipalidad informa que por desconocimiento no se efectuaba tal procedimiento, ante lo cual corresponde mantener la presente observación.

d. Se constató que la administración no efectúan descuentos al funcionario, en el caso de que su licencia sea rechazada.

Sobre el particular, la administración confirma dicha objeción, por consiguiente, corresponde mantener la observación formulada.

### 3.2. Examen de egresos

Los gastos sujetos fiscalización del Área de Educación, en el período examinado alcanzaron a M\$ 163.250, examinándose una muestra de M\$ 55.209, equivalentes al 34%, de cuyo análisis de observa lo siguiente

#### 3.2.1 Programa de Integración Escolar

Al respecto, se evidencia una inactividad en la ejecución del programa, puesto que al 31 de diciembre de 2012, existe un monto sin invertir de \$ 41.886.203, equivalente a 32% de los recursos disponibles en el año 2013, vulnerando los principios de eficiencia y eficacia, establecidos en artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, movimientos de recursos que se muestra en la siguiente tabla:

Detalle	Monto \$	
(+) Saldo rendición año 2011	-16.866.520	
(+) Total recursos transferidos año 2012	148.362.475	
(=) total recursos a rendir año 2012	131.495.955	(A)
(+) Contratación de personal	81.321.135	
(+) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación	6.834.391	
(+) Capacitación y perfeccionamiento	60.000	
(+) Provisión de medios y materiales	1.394.136	
(=) Total gasto informado	89.609.662	(B)
Saldo de recursos no utilizados	41.886.293	(A) - (B)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El Programa de Integración Escolar o PIE, es una estrategia del sistema escolar que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional; favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de "todos y cada uno de los estudiantes", especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, sean éstas de carácter permanente o transitorias.

Por su parte, el Ministerio de Educación ha elaborado una normativa para la integración escolar, a través de la ley N° 20.201 y su Decreto N°170, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial. Considera como requerimiento 7 horas de atención por niño, sin Jornada Escolar Completa, por parte de las Profesoras Especialistas.

A mayor abundamiento, el programa está dirigido a aquellos alumnos y alumnas que presentan necesidades educativas transitorias y permanentes diagnosticados por profesionales competentes del área de salud (pediatra, neurólogo, fonoaudiólogo y psicólogo) y educación (educadora diferencial y/o psicopedagogas).

Precisando lo anterior, la Municipalidad de Codegua posee siete establecimientos educacionales acogidos al aludido programa: Colegio Jesús Andino, RBD 2234-9; Liceo Municipal de Codegua, RBD 15781-3; Colegio Mariano Latorre, RBD 2235-7; Escuela Eugenio García Fernández, RBD 2236-5; Colegio Municipal de Callejones, RBD 2237-3, Colegio Santa Teresa de Tunca, RBD 2238-1 y Colegio Municipal Cristo del Parque, RBD 2240-3.

En el oficio de respuesta, la entidad comunal informa una serie de datos estadísticos del programa, recalcando su compromiso a mejorar la gestión del citado programa.

Sobre los argumentos expuestos, corresponde mantener lo observado, en tanto no se verifiquen las acciones informadas en una futura fiscalización.

### **3.2.2 Subvención Anual Pro-retención.**

Corresponde a una subvención otorgada anualmente, en el mes de abril de cada año, a aquellos establecimientos subvencionados y a los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que presten el servicio educacional correspondiente y logren la asistencia regular a clases, en el año escolar inmediatamente anterior a su pago, de los alumnos entre 7° básico y 4° medio, pertenecientes a familias calificadas como indigentes, debiendo, asimismo, haberse matriculado para el año en que dicho beneficio se cancela, a menos que se trate de aquellos estudiantes que han egresado del último de los niveles mencionados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, la finalidad del beneficio en estudio no es otra que otorgar un reconocimiento a aquellos sostenedores que, habiendo evitado la deserción escolar de los alumnos que estudian en sus planteles, les brindan la posibilidad de mantenerse integrados en la sociedad, pudiendo, de este modo, optar a mejores condiciones de vida.

Enseguida, es del caso precisar, tal como lo ha manifestado la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en el dictamen N° 27.348, de 2002, que los caudales percibidos por concepto de la subvención estatal aludida, ingresan al patrimonio del ente receptor, pasando a constituir ingresos propios de dichos establecimientos educacionales, los que, en todo caso, deben invertirse en el cumplimiento de la labor educativa a la cual está afectada dicha ayuda financiera de conformidad a la ley.

Por consiguiente, cabe señalar que los recursos de que se trata si bien, al ingresar al patrimonio del plantel educacional respectivo, quedan, en su caso, desafectados de su naturaleza de caudales públicos, ello no significa que dicho establecimiento pueda destinarlos a cualquier objetivo, sino que debe invertirlos en el cumplimiento de la finalidad educativa para la cual han sido previstos.

Referente a estos fondos se observa la siguiente:

a. Se detectó adquisiciones por un monto total de \$ 2.517.951 para el Liceo Municipal de Codegua, no enmarcadas dentro de los objetivos del programa, de acuerdo al siguiente detalle:

N° decreto	Fecha	N° factura	Monto \$	Glosa
189	11/05/2012	672303	385.285	2 netbooks HP mini.
248	13/06/2012	2190787	80.325	250 lts gas licuado, duchas damas y varones.
406	04/09/2012	683658	99.849	Compra de 10 paletas ping-pong, 5 balón baby fútbol y 4 balones fútbol.
408	04/09/2012	42379	208.493	2 impresoras SAMSUNG ML-3310
439	11/09/2012	1522	243.395	Compra de 20 pelotas ping pong y 2 arcos básquetbol c/pedestal móvil.
440	11/09/2012	113977	86.885	2 tóner SAMSUNG ML-D2850B.
513	16/10/2012	38	150.000	Pago atención Psicosocial, en agosto y septiembre.
514	16/10/2012	3759239	706.399	Compra de Fotocopiadora RICOH, 1 alimentador y 1 tóner original.
544	07/11/2012	689564	47.320	Compra implementos deportivos 3 set de pelotas de ping-pong; 3 redes; 3 set pelotas de tenis de mesa.
644	16/12/2012	1527	150.000	Contratación de buses traslado de alumnos a Conciertos Educativos USACH.
694	26/12/2012	3088	360.000	Paga curso de asistentes en instalaciones de interior.
	TOTAL \$		2.517.951	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su oficio de respuesta, la administración, en síntesis, informa que a su juicio las acciones observadas se enmarcan dentro del programa, debido a que con ellas se han brindado posibilidades de poner a disposición de los estudiantes materiales, implementos y acciones que les benefician directamente.

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, debido a que los argumentos expuestos no permiten desvirtuar los hechos en comentario.

b. Ahora bien, con respecto a la percepción de los fondos, de la Subvención Pro-retención del año 2012, los recursos ascendieron a \$8.853.458, cuya remesa fue remitida por parte del Ministerio de Educación con fecha 23 de mayo de 2012. Posteriormente, el Departamento de Educación de Codegua con fecha 4 de julio de 2012, y mediante cheque serie N° 5052 traspasa los fondos pro-retención a la cuenta fondos ordinarios y, finalmente, el día 31 de julio de 2012, traspasaron los fondos en forma definitiva a la cuenta corriente administración de fondos, en los cuales se gestionan los recursos

Lo anterior, no se condice con lo establecido en el instructivo, respecto a que la subvención anual se pagará a los sostenedores durante el mes de abril de cada año, si cumplen con los plazos y requisitos para impetrarla, puesto que existe un retrasado desde la transferencia de los recursos desde el Ministerio de Educación.

Sobre el particular, la administración municipal confirma lo observado, acotando que no tiene responsabilidad en el atraso en la aplicación del programa, ante lo cual corresponde levantar la observación formulada.

### **3.2.3 Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal**

El programa de Fondos de Mejoramiento de la Gestión fue creado con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la gestión municipal en educación, mediante en financiamiento de iniciativas que permitan resolver los nudos críticos que la afectan y, por lo tanto, mejorar la calidad de la educación municipal.

Respecto a los fondos en comentario, se observa lo siguiente:

a. No consta el acto administrativo que aprueba la orden de compra ID N° 4732-12-SE13, por un monto de \$ 1.588.864.

En su oficio de respuesta, la administración adjunta el respectivo acto administrativo, luego procede dar por subsanada la observación de que se trata.

b. El decreto alcaldicio N° 84, de 31 de octubre 2012, que aprueba la adjudicación de la licitación ID N° 4732-22-LE12, se encuentra fechado un día no hábil.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la entidad comunal evidencia que la fecha observada sí correspondía a un día hábil, puesto que es un feriado movable. En consecuencia, corresponde dar por subsanada la observación planteada.

c. Se constató que el certificado de disponibilidad presupuestaria, asociado a la orden de compra ID N° 4737-418-CM12, no contenía la fecha de emisión, no cumpliendo así el objetivo de la certificación de tal documento administrativo.

Sobre lo anterior, la municipalidad adjunta documento fechado, el cual había sido impreso de forma incompleta. Por lo tanto, corresponde dar por subsanada la observación formulada.

#### **4.- DEPARTAMENTO DE SALUD**

##### **4.1. Examen de ingresos**

Los ingresos del Área de Salud, en el período examinado alcanzaron a M\$ 1.134.111, examinándose M\$ 1.016.127, equivalentes al 90%, sin que se hayan detectado observaciones relevantes que formular.

##### **4.2. Examen de gastos**

Los gastos sujetos fiscalización del Área de Salud, en el período examinado alcanzaron a M\$ 172.922, examinándose una muestra de M\$ 43.126, equivalentes al 25%, de cuyo análisis de observa lo siguiente:

###### **4.2.1 Inventario de medicamentos**

Con fecha 4 de julio de 2013, se efectuó inventario de medicamentos, procediendo a comparar, por un lado, las existencias registradas en las tarjetas bincard utilizadas por la Unidad de Farmacia y, por otro, la existencia física, detectándose las siguientes observaciones:

a. Se detectó un faltante total de 11.972 medicamentos, distribuidos de acuerdo a lo expresado en la siguiente tabla:

Medicamento	Última fecha actualización	S/tarjeta bincard registro uu	S/stock físico	Diferencia (faltante)
Atenonol	20-02-13	8.093	0	8.093
Levotiroxina	23-01-13	2.921	1.534	1.387
Antiespasmódico	19-02-13	990	71	919
Cloxacilina	24-05-13	1.058	267	791
Cotrimoxazol	21-02-13	883	160	723
Pen.benzatina	13-03-13	44	3	41
Nistanina ungüento	22-05-13	50	32	18
TOTAL				11.972



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b. Por el contrario, en cinco medicamentos, se detectó un sobrante de 11.135 unidades, de acuerdo al siguiente detalle:

Medicamento	Última fecha actualización	S/tarjeta bincard registro uu	S/stock físico	Diferencia (sobrante)
Ibuprofeno jarabe	23-02-13	11	17	6
Prednisona	19-02-13	758	851	93
Metformina 850	18-01-13	3.970	4.347	377
Fluoxetina	20-06-13	1.349	4.197	2.848
Aspirina	30-04-13	5.564	13.375	7.811
TOTAL				11.135

c. En lo que respecta, a los medicamentos denominados sicotrópicos, se puede informar que este Organismo Superior de Control detectó diferencia (sobrante) de veintisiete unidades en dos de ellos, específicamente Fenobarbital y Anfetamina, de acuerdo a lo expresado en la siguiente tabla:

Medicamento	S/libro al 3/7/2013 (b)	Entrega el 4/7/13 (c)	Total (b-c)	S/stock físico	Diferencia (sobrante)
Fenobarbital(100mg)	1.925	45	1.880	1.885	5
Anfetamina	478	0	478	500	22
TOTAL					27

d. Finalmente, se observa que el medicamento Diazepam de 10 mgs, se inventarió su totalidad, es decir, 4.924 unidades, de las cuales se detectó que 1.000 de éstas se encuentran vencidas desde el mes de mayo de 2011.

Respecto a las observaciones a, b, c y d, precedentes, la entidad comunal indica una serie de medidas tendientes a regularizar los hechos observados, además de adjuntar copia del decreto alcaldicio N° 684, de 2013, que instruye sumario administrativo.

En consecuencia, corresponde mantener los hechos observados, mientras no concluya el proceso sumarial e informe el resultado a este Organismo Superior de Control.



### III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa entidad edilicia no han permitido subsanar, en general, todas las observaciones incluidas en el preinforme de esta Contraloría Regional, por consiguiente, deberá abocarse a resolver aquellas que se mantienen.

En efecto, corresponde mantener lo observado en el capítulo I., aspectos de control interno, letra b, sobre el devengamiento oportuno de las obligaciones.

También, procede mantener las observaciones consignadas en el capítulo II, examen de cuentas, numeral 2, gestión municipal, punto 2.1., examen de ingresos, acápite 2.1.1., permisos de circulación, letras a., b. y c., sobre formularios no habidos, ilegible, fotocopias no autorizadas, respectivamente; acápite 2.1.3., recuperación de subsidios de salud por incapacidad laboral, letras a., b., y c., referidas a licencias por recuperar, control sobre el valor determinado por el municipio y lo reembolsado por la institución de salud, y cobro de intereses a éstas últimas por reembolsos extemporáneos, respectivamente.

A su turno, corresponde mantener las observaciones contenidas en el citado capítulo 2., numeral 2., gestión municipal, punto 2.2., examen de gastos, acápite 2.2.1, sobre gastos de concejales, letras a, b, y c., referidas a control contable de los fondos a rendir, reembolso gastos de combustible y error de imputación contable, respectivamente; acápite 2.2.2., servicio de aseo y mantención de áreas verdes; acápite 2.2.3., servicios de vigilancia; acápite 2.2.4., anticipos a rendir cuenta, letras a y b., sobre saldos pendientes y entrega de nuevos aportes, respectivamente; acápite 2.2.5., deudores por rendición de cuenta, letras a., y b., referidas a saldos pendientes de rendición desde el año 2010 y nuevas subvenciones a organizaciones que mantienen aportes sin rendir, respectivamente; acápite 2.2.6, límite de nombramientos de personal a contrata; acápite 2.2.7, cumplimiento de la jornada laboral, letras a, y b., referidas al médico del gabinete psicotécnico y Juez de Policía Local.

De forma similar, el numeral 3., Departamento de Educación Municipal, punto 3.1., examen de ingresos; acápite 3.1.1., recuperación del subsidio de salud por incapacidad laboral, letras a., b., c., y d., referidas a licencias por recuperar, control sobre el valor determinado por el municipio y lo reembolsado por la institución de salud, cobro de intereses a éstas últimas por reembolsos extemporáneos, y descuentos a funcionarios por licencias rechazadas y /o reducidas, respectivamente; punto 3.2., examen de egresos, acápite 3.2.1, sobre programa de integración escolar.

Respecto del Departamento de Salud, numeral 4., del citado capítulo II., corresponde mantener lo observado en el punto 4.2., examen de egresos, acápite 4.2.1, sobre inventario de medicamentos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 6, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese a la Alcaldesa, al Concejo y al Director de Control de la Municipalidad de Codegua.

Saluda atentamente a Ud.,

**PIETRO BERNASCONI ROMERO**  
Jefe de Control Externo  
Contraloría Regional  
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins

21



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 1**

**DETALLE DEUDA FLOTANTE**

Área	N° Decreto	Fecha Decreto	N° Factura	Fecha Factura.	Monto \$	Glosa
Gestión municipal	36	07-01-13	266	27-09-12	6.049.216	Estado de pago N°1, Reposición estructura cubierta y reparación de estucos, Escuela Santa Teresa de Tunca.
Gestión municipal	79	21-01-13	140	27-12-12	14.423.915	Estado de pago N°3, ampliación Nivel Medio Sala Cuna Pasitos.
Gestión municipal	144	25-01-13	2538216	28-12-12	19.419	Consumo peaje autopista central período Nov-Dic.
<b>TOTAL</b>					<b>20.492.550</b>	
Área	N° Decreto	Fecha Decreto	N° Factura	Fecha Factura.	Monto \$	Glosa
Educación	33	31-01-13	6545	07-12-12	65.450	Compra de trofeos.
Educación	35	31-01-13	43	28-12-12	267.750	Pago servicio almuerzo para jornada de evaluación institucional.
<b>TOTAL</b>					<b>333.200</b>	
Área	N° Decreto	Fecha Decreto	N° Factura	Fecha Factura.	Monto \$	Glosa
Saud	27	25-01-13	10993	19-12-12	683.834	Compra estacionamiento de bicicletas, chalecos fluorescentes y otros.
Saud	28	25-01-13	1924	20-12-12	130.769	Compra materiales para actividades programa PROMOS.
Saud	29	25-01-13	15521	21-12-12	46.546	Tablero de ajedrez y balones.
<b>TOTAL</b>					<b>861.149</b>	
<b>TOTAL CONSOLIDADO</b>					<b>21.686.899</b>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°2**

**A.- SITUACIÓN FINANCIERA**

<b>MUNICIPALIDAD DE CODEGUA</b>				
<b>CÁLCULO DE LA SITUACION FINANCIERA AL: 31-12-2012</b>				
	<b>GESTIÓN MUNICIPAL</b>	<b>DEPTO EDUC.</b>	<b>DEPTO SALUD</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
<b>A.- MOVIMIENTO DE FONDOS</b>				
Saldo inicial de caja	666.054.268	808.213	179.311.813	846.174.294
Ingresos percibidos del período (suma créditos 115 bce consolidado)	1.907.062.365	2.104.665.204	1.134.110.692	5.145.838.261
Gastos pagados del período (sumas débitos ctas 215 bce consolidado)	2.175.511.871	2.052.217.998	973.236.285	5.200.966.154
<b>Sub total [1]</b>	<b>397.604.762</b>	<b>53.255.419</b>	<b>340.186.220</b>	<b>791.046.401</b>
<b>B.- OPERACIONES REGISTRADAS:</b>				
<b>Cuentas por pagar presupuestarias:</b>				
<b>(215)</b>				
Gastos en personal (215.21)	0	0	0	0
Bienes y servicios (215.22)	1.026.946	0	0	1.026.946
Transferencias (215.24)	2.054.910	0	0	2.054.910
Prestaciones (215.26)	34.264	0	0	34.264
Adquisiciones de bienes (215.29)	0	0	0	0
Iniciativas de inversión (215.31)	65.306.875	0	0	65.306.875
Servicio de la deuda (215.34)	120.011.880	1.814.004	474.182	122.300.066
<b>Sub total [2]</b>	<b>188.434.875</b>	<b>1.814.004</b>	<b>474.182</b>	<b>190.723.061</b>
<b>C.- OPERACIONES DEVENGADAS SIN REGISTRAR</b>				
Pasivos omitidos al 31-12-2012	20.492.550	333.200	861.149	21.686.899
<b>D.- TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS</b>				
	0	0	0	0
<b>Sub total [3]</b>	<b>20.492.550</b>	<b>333.200</b>	<b>861.149</b>	<b>21.686.899</b>
<b>SUPERÁVIT</b>	<b>188.677.337</b>	<b>51.108.215</b>	<b>338.850.889</b>	<b>578.636.441</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**B.- DETERMINACIÓN DE LA DEUDA AL 31-12-12**

FUENTE: BALANCES DE COMPROBACIÓN Y SALDOS AL 31-12-2012

	GESTIÓN MUNICIPAL	DEPTO EDUC.	DEPTO SALUD	CONSOLIDADO
<b>DEUDA CORRIENTE A CORTO PLAZO</b>	<b>515.956.665</b>	<b>51.048.611</b>	<b>138.093.699</b>	<b>705.098.975</b>
<b>Depósitos de terceros</b>	<b>326.388.605</b>	<b>49.234.607</b>	<b>137.619.517</b>	<b>513.242.729</b>
21404 Garantías recibidas	0	0	0	0
21405 Administración de fondos	277.243.442	0	112.497.294	389.740.736
21407 Recaudación del sistema	0	0	0	0
21409 Otras obligaciones financieras	31.496.680	0	3.575.627	35.072.307
21410 Retenciones previsionales	9.550.028	30.676.232	12.561.042	52.787.302
21411 Retenciones tributarias	3.245.929	465.888	2.378.622	6.090.439
21412 Retenciones voluntarias	4.852.526	17.991.114	5.594.619	28.438.259
21413 Retenciones judiciales y similares	0	101.373	1.012.313	1.113.686
<b>Acreeedores presupuestarios</b>	<b>188.434.875</b>	<b>1.814.004</b>	<b>474.182</b>	<b>190.723.061</b>
21521 CxP Gastos en personal	0	0	0	0
21522 CxP Bienes y servicios de consumo	1.026.946	0	0	1.026.946
21524 CxP Transferencias corrientes	2.054.910	0	0	2.054.910
21526 CxP Otros gastos corrientes	34.264	0	0	34.264
21529 CxP Adquisición de activos no financieros	0	0	0	0
21531 CxP Iniciativas de inversión	65.306.875	0	0	65.306.875
21534 Servicio de la deuda	120.011.880	1.814.004	474.182	122.300.066
<b>Documentos caducados</b>	<b>1.133.185</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.133.185</b>
21601 Documentos caducados	1.133.185	0	0	1.133.185
<b>DEUDA CORRIENTE A MEDIANO Y LARGO PLAZO Y DEUDA PUBLICA</b>	<b>17.639.160</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17.639.160</b>
<b>Otras Deudas</b>	<b>17.639.160</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>17.639.160</b>
22101 Acreeedores	0	0	0	0
22102 Fondos de terceros	1.431.966	0	0	1.431.966
22107 Obligaciones por aporte al FCM.	11.822.056	0	0	11.822.056
22108 Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito	693.353	0	0	693.353
22109 Obligaciones Rec. Multas otras Municipalidades	3.691.785	0	0	3.691.785
22121 Convenio por aportes no enterados al FCM	0	0	0	0
22201 Pasivos por clasificar	0	0	0	0
<b>Deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>23 Deuda Pública</b>				
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>533.595.825</b>	<b>51.048.611</b>	<b>138.093.699</b>	<b>722.738.135</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N°3**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

NOMBRE	RUT	MONTO	IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Alejandra González Castillo		222.222	215.22.08.001	Servicios de aseo
Alejandro Esteban Fuentes Sánchez		222.222		
Eric Hernán Lara Vera		222.222		
Isabel Ruiz Ayala		244.444		
Juan Carlos Urra Orrego		244.444		
Juan Humberto Ibarra Jiménez		222.222		
María Astorga Banda		200.000		
Roberto Eduardo Sáez Astorga		260.000		
Teresa Urra Orrego		183.333		
Ximena Transito Muñoz Mena		222.222		
Blanca Marchant Caro		111.111	215.22.08.003	Servicio de mantención de jardines
Castañeda Muñoz Fidel Manuel		244.444		
Dominique Aravena Báez		230.000		
Gloria Del Carmen Ibarra Jiménez		133.333		
Gloria Bueno Vera		111.111		
Héctor Romo Miranda		277.778		
Iván Patricio Bolbarán Ossandón		277.778		
Jonathan Guajardo Reyes		200.000		
María Eliana Torrealba Fuentes		44.444		
María Astorga Banda		200.000		
María Isabel Carreño Molina		200.000		
Olga Sánchez Briones		111.111		
Pablo Alejandro Cornejo Herrera		244.444		

2  
✓



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 4**

**DETALLE DE ANTICIPO A RENDIR CUENTA**

N°	Nombre funcionario o autoridad comunal	Unidad requirente	N° decreto	Fecha	Monto \$
1	José Silva Acevedo	Ex-alcalde	s/i	2006	410.000
2	Luis Gajardo Gómez	Concejal	20	05.01.11	273.000
3	Luis Gajardo Gómez	Concejal	495	08.04.11	50.000
4	Luis Gajardo Gómez	Concejal	647	09.05.11	100.000
5	Luis Gajardo Gómez	Concejal	1111	27.07.11	180.000
6	Ana María Silva Gutiérrez	Alcalde	1999	06.12.11	50.000
7	Luis Gajardo Gómez	Concejal	68	17.01.12	60.000
8	Iván Acevedo Silva	Concejal	425	19.03.12	50.000
9	Joaquín Valenzuela Baeza	Concejal	427	19.03.12	50.000
10	Joaquín Valenzuela Baeza	Concejal	813	17.05.12	50.000
11	Iván Acevedo Silva	Concejal	814	17.05.12	50.000
12	Luis Gajardo Gómez	Concejal	815	17.05.12	50.000
13	Luis Gajardo Gómez	Concejal	931	04.06.12	80.000
14	Luis Gajardo Gómez	Concejal	1390	22.08.12	30.000
15	Nora Ramos Romo	Funcionaria	1395	23.08.12	50.000
16	Lisette Quezada Reyes	OPD	1952	27.11.12	50.000
<b>TOTAL ANTICIPO POR RENDIR \$</b>					<b>1.583.000</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N°5**

**DETALLE DE DEUDORES POR RENDICIÓN DE CUENTA**

N°	Nombre Funcionario O Autoridad Comunal	N° DECRETO	FECHA	MONTO
1	Comité De Pavimentac. El Carmen	1307	20-10-10	200.000
2	Junta De Vecinos El Carmen	1285	29-08-11	180.000
3	Junta De Vecinos La Medialuna	1287	29-08-11	178.000
4	Junta De Vecinos El Carmen	1431	15-09-11	100.000
5	Club Deportivo O'Higgins De Codegua	236	17-02-12	500.000
6	C.D. Futbol Club La Morera	1150	11-07-12	1.175.000
7	Club Deportivo Las Delicias	1151	11-07-12	1.175.000
8	Club Deportivo Huracan	1154	11-07-12	500.000
9	Agrupacion Juvenil Batuchibra	1160	11-07-12	290.555
10	C. Adulto Mayor Renacer	1162	11-07-12	1.000.000
11	C.D. Juventud Independiente	1163	11-07-12	500.000
12	Junta De Vecinos Villa El Carmen	1164	11-07-12	500.000
13	Club Deportivo O'Higgins De Codegua	1165	11-07-12	500.000
14	Los Sin Voz Animales Abandonados	1166	11-07-12	1.000.000
15	Junta De Vecinos Villa Los Andes	1185	18-07-12	3.000.000
16	Junta De Vecinos Casas Del Carmen	1188	19-07-12	200.000
17	Agrupacion Social Cultural De Deportes Los Barrios	1499	05-09-12	2.000.000
18	Junta De Vecinos La Blanquina	1517	10-09-12	1.000.000
19	Grupo Folclorico Cultivando Tradiciones	1659	08-10-12	3.000.000
20	Asociacion De Futbol Codegua	1708	11-10-12	1.000.000
21	Centro Cultural Radiofonico	1870	09-11-12	2.000.000
22	Comité Pro-Ayuda A Los Vecinos Sector Tuncahue	1892	16-11-12	200.000
23	C. Adulto Mayor Sta. Teresa De Los Andes	1896	16-11-12	162.500
24	Agrupacion De Promocion Cultural Atagualpa	1898	16-11-12	193.000
25	C. Ad. Mayor Siempre Soñadores De Callejones	1900	16-11-12	162.500
26	Club Deportivo Alianza De Miraflores	1901	16-11-12	200.000
27	Club Domadores Chiquilán	1902	16-11-12	200.000
28	Club Deportivo Union Cordillera	1904	16-11-12	200.000
29	Centro De Padres Y Apoderados Sala Cuna Rayito De Luz	1906	16-11-12	200.000
30	Centro De Padres Y Apod. Colegio Natalia Peralta	1907	16-11-12	200.000
31	C.D. Sin Gravedad Sobre Dos Ruedas	1908	16-11-12	200.000
32	Club Deportivo Sin Gravedad Sobre Dos Ruedas	1909	16-11-12	200.000
33	C. Adulto Mayor Renacer	1911	16-11-12	162.500
34	Cuerpo De Bomberos Codegua	1949	27-11-12	2.000.000
35	Club Deportivo Sin Gravedad Sobre Dos Ruedas	1956	28-11-12	50.000
36	Junta De Vecinos El Maiten	2032	03-12-12	1.430.000
37	Junta De Vecinos Villa Los Andes	2034	03-12-12	500.000
38	Centro De Padres Y Apoderados Esc. Cristo Del Parque	2035	03-12-12	363.000
39	Club Deportivo Santa Loreto	2037	03-12-12	500.000
40	Club Deportivo San Joaquin	2038	03-12-12	500.000
41	Agrupacion Juvenil Batuchibra	2039	03-12-12	1.490.000
42	Junta De Vecinos El Despertar	2040	03-12-12	100.000
43	Junta De Vecinos Aldea Agricola Callejones	2041	03-12-12	100.000
44	Club A. D. Cardenal Silva Henríquez	2044	03-12-12	400.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Nombre Funcionario O Autoridad Comunal	N° DECRETO	FECHA	MONTO
45	Cuerpo De Bomberos Codegua	2045	03-12-12	1.890.000
46	C. D. Santa Teresa De Tunca	2046	03-12-12	600.000
47	Junta De Vecinos El Romeral	2047	03-12-12	471.000
48	Club Deportivo El Carmen	2048	03-12-12	60.000
	Ingreso Reintegro De Fecha 03.12.2012, Origen Decreto De Pago 1156 Del 11.07.2012 Rendido El 18.12.2013			-678
	<b>Total Deudores Por Rendiciones Por Cuenta</b>			<b>32.732.377</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 6**

**INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<b>CAPÍTULO I, ASPECTOS DE CONTROL INTERNO</b>					
Letra b	Vulneraciones al principio contable del devengado	Verificar aplicación del principio que se objeta al término de un período, principalmente para las operaciones de gastos.			
<b>CAPÍTULO II, EXAMEN DE CUENTAS</b>					
Numeral 2, gestión municipal, punto 2.1., examen de ingresos, acápite 2.1.1, letras a., y b.,	Documentación no habida e ilegible a causa de incendio	Informe de organismos competentes que certifique causales del siniestro.			
Numeral 2, gestión municipal, punto 2.1., examen de ingresos, acápite 2.1.1, letra c.	Fotocopias no autorizadas	Regularizar mediante el nombramiento de algún funcionario para los efectos de certificar la autenticidad de copias de documentos.			
Numeral 2, gestión municipal, punto 2.1., examen de ingresos, acápite 2.1.3, letras a y b	Licencias médicas por recuperar y cálculo del valor a recuperar con los reembolsos de las instituciones de salud.	Implementar controles administrativos y contables para el registro montos respectivos.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Numeral 2, gestión municipal, punto 2.1., examen de ingresos, acápite 2.1.3, letras c	Inexistencia de cobranza de intereses por subsidios pagados fuera de plazo	Implementar acciones de cobranzas ante las respectivas instituciones de salud.			
Numeral 2, gestión municipal, punto 2.2., examen de egresos, acápite 2.2.1., gastos de concejales, letra a	Contabilización cometidos	Adecuar el registro del gasto a la metodología contable para este tipo de operación.			
Numeral 2, gestión municipal, punto 2.2., examen de egresos, acápite 2.2.1., gastos de concejales, letra b	Inexistencia de un parámetro objetivo para el reembolso de gastos en combustible	Establecer un estándar objetivo para el reembolso de gasto por este concepto, cuando los concejales y/o funcionarios municipales utilizan excepcionalmente sus vehículos particulares.			
Numeral 2, gestión municipal, punto 2.2., examen de egresos, acápite 2.2.1., gastos de concejales, letra c	Error de imputación	Para las operaciones de este tipo deberá ajustarse a lo indicado en el clasificador presupuestario.			
Numeral 2, gestión municipal, punto 2.2., examen de egresos, acápite 2.2.2. y 2.2.3.	Contratación de personal a honorarios para los servicios de aseo, mantención de áreas verdes y vigilancia.	Verificar que estos servicios, se hayan realizado con personal de la planta municipal y/o mediante la licitación de los mismos.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Numeral 2, gestión municipal, punto 2.2., examen de egresos, acápite 2.2.4, letra a	Montos pendientes de rendición	Rendiciones regularizadas o acciones de cobranzas por parte de la administración.			
Numeral 2, gestión municipal, punto 2.2., examen de egresos, acápite 2.2.4, letra b.	Fondos entregados sin exigir rendición pendiente	Entrega de nuevos fondos, sin haber rendido cuenta de aportes anteriores.			
Numeral 2, gestión municipal, punto 2.2., examen de egresos, acápite 2.2.5., deudores por rendición de cuenta, letra a.	Montos pendientes de rendición desde el año 2010	Rendiciones regularizadas o acciones de cobranzas por parte de la administración.			
Numeral 2, gestión municipal, punto 2.2., examen de egresos, acápite 2.2.5., deudores por rendición de cuenta, letra b.	Entrega de nuevas subvenciones sin exigir rendición de cuenta por transferencia anterior.	Entregas de nuevos aportes a organizaciones que siendo sujeto de subvención, mantiene rendiciones de cuenta pendientes.			
Numeral 2, gestión municipal, punto 2.2., examen de egresos, acápite 2.2.6	Nombramientos de personal a contrata	Para el ejercicio presupuestario año 2013, los nombramientos a contrata se ajusten a los límites del 20% del personal de planta.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

<p>Numeral 2, gestión municipal, punto 2.2., examen de egresos, acápite 2.2.7, sobre cumplimiento jornada laboral, letra a</p>	<p>Inexistencia de registro de asistencia del médico del gabinete psicotécnico</p>	<p>Registro de asistencia desde el mes de septiembre de 2013, en adelante.</p>			
<p>Numeral 2, gestión municipal, punto 2.2., examen de egresos, acápite 2.2.7, sobre cumplimiento jornada laboral, letra b.</p>	<p>Inexistencia de registro de asistencia del médico del juez de policía local</p>	<p>Registro de asistencia desde el mes de septiembre de 2013, en adelante.</p>			
<p>Numeral 3, Departamento de Educación, punto 3.1., examen de ingresos, acápite 3.1.1. recuperación del subsidio de salud por incapacidad laboral letras a. y b.</p>	<p>Licencias medicas pendientes por recuperar</p>	<p>Recaudación realizada con posterioridad a la revisión.</p>			
<p>Numeral 3, Departamento de Educación, punto 3.1., examen de ingresos, acápite 3.1.1. recuperación del subsidio de salud por incapacidad laboral</p>	<p>Inexistencia de cobranza de intereses por subsidios pagados fuera de plazo</p>	<p>Disponer acciones de cobranzas ante las respectivas instituciones de salud.</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Numerical 3, Departamento de Educación, punto 3.1., examen de ingresos, acápite 3.1.1. recuperación del subsidio de salud por incapacidad laboral letra d.	Licencias rechazadas	Descuentos respectivos a los funcionarios.			
Numerical 3, Departamento de Educación, punto 3.2., examen de egresos, acápite 3.2.1	Inactividad en la ejecución del Programa de Integración Escolar	Evidenciar un avance en la inversión de los recursos empezados.			
Numerical 4, Departamento de Salud, punto 4.2., examen de egresos, acápite 4.2.1	Inventario de medicamentos	Concluir sumario administrativo ordenado por el municipio e informar de su resultado a este Organismo de Control.			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)